



RESOLUCIÓN N° 343/2007 DGR

PARANA, 24 de Agosto de 2007

VISTO

El Decreto N° 8291/07 GOB., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 16 de Noviembre de 2006 hasta el 16 de Noviembre de 2007, a los productores agropecuarios de los Departamentos Gualeguay, Gualeguaychú y Nogoyá cuyas explotaciones se encuentren localizadas en el área circunscripta por los límites especificados en el Artículo 1° del citado decreto afectados por el fenómeno climático de viento y granizo acaecido el 15 de Noviembre de 2006;

Que en su Artículo 2° dispone que los productores afectados deberán presentar una Declaración Jurada con los datos requeridos por la Secretaría de la Producción y, en el artículo 3° determina que el plazo para la recepción de dicha declaración se extenderá por noventa (90) días contados a partir del 16 de Noviembre de 2006;

Que resulta necesario que la Dirección General de Rentas implemente lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto referenciado, concediendo una prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural de hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización de la declaración de emergencia;

Que la prórroga comprende las cuotas del citado tributo con vencimiento entre el 16 de Noviembre de 2006 y el 16 de Noviembre de 2007, sin multa ni intereses;

Que para gozar de este beneficio se requiere la presentación, en cada caso, del Certificado de Desastre o Emergencia Agropecuaria que incluya los números de las partidas correspondientes;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar hasta el 16 de Enero de 2008, sin intereses ni multas, el vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural comprendidas entre el 16 de Noviembre de 2006 y el 16 de Noviembre de 2007, de las partidas declaradas en estado de Desastre o Emergencia Agropecuaria, conforme al siguiente detalle:

AÑO 2006

<u>CUOTA</u>	<u>VTO. ORIGINAL</u>	<u>VTO. PRORROG.</u>
4º Cuota	20/11/2006 S/Dsto.	16/01/2008

AÑO 2007

<u>CUOTA</u>	<u>VTO. ORIGINAL</u>	<u>VTO. PRORROG.</u>
Pago Anual	Dig. 0 y 1 16/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 2 y 3 17/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 4 y 5 18/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 6 y 7 19/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 8 y 9 20/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
1º Cuota	Dig. 0 y 1 16/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 2 y 3 17/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 4 y 5 18/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 6 y 7 19/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 8 y 9 20/04/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
2º Cuota	Dig. 0 y 1 16/07/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 2 y 3 17/07/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 4 y 5 18/07/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 6 y 7 19/07/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 8 y 9 20/07/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
3º Cuota	Dig. 0 y 1 10/09/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 2 y 3 11/09/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 4 y 5 12/09/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 6 y 7 13/09/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto
	Dig. 8 y 9 14/09/07 c/2% Dscto	16/01/2008 c/2% Dscto

ARTICULO 2º: Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Fdo.: CPN AURELIO OSCAR MIRAGLIO
Director General de Rentas
Direc. Gral. de Rentas E. Ríos